



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA Radicado Interno No. 62312

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada veinticuatro (24) febrero de dos mil veintiuno (2021) la Sala Casación Laboral de la Corte Suprema, con ponencia del Dr. *Jorge Luis Quiroz Alemán*, dentro de la acción de tutela instaurada por *Comercializadora Agrohierros S.A.* contra *Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior Distrito Judicial De Sincelejo* radicado único NO. 110010205000202100265-00, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrese traslado de la presente solicitud constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Vincúlese a la presente actuación al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Sincelejo, y a las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral radicado n.° 700013105003201600319-01, promovido por la señora Rosario Inés Monterroza Aguas contra la empresa que acude al mecanismo de amparo, para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la presente petición constitucional. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con la demanda tutelar. En cuanto a la medida provisional presentada por la accionante, relacionada con *[..]solicitud de Suspensión Provisional del acto atacado por esta vía. [..]*, debe decirse que no hay lugar a su prosperidad, en el entendido de que esa petición es el objeto de la tutela y corresponde resolverla al momento de emitirse pronunciamiento de fondo sobre la misma, además no se cuenta con elementos suficientes que acrediten la ocurrencia de un perjuicio irremediable que justifique ordenarla. La autoridad que tenga en su poder el expediente en mención, deberá allegarlo de forma digital. Reconózcase como apoderado de la sociedad tutelante al abogado Luis Felipe Aguirre Vásquez, identificado con cédula de ciudadanía 61.786.729, y portador de la tarjeta profesional n.° 194.310 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes e intervinientes, súrtase el trámite por aviso y publíquese en la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de informar a todos los que puedan tener algún interés en trámite constitucional...”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2021/>
de la Corte Suprema de Justicia el 26 febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 26 febrero de 2021 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria

Calle 12 n.° 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.5615
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co
SCLTJPT-10 V.01